



CENTRO EDUCATIVO MORELIA® SISTEMA DE PAGO

I.- GENERALES

El Sistema de Pago reglamenta los aspectos económicos de la comercialización de los servicios educativos de instrucción preescolar, primaria y secundaria que presta el Centro Educativo Morelia® (CEM) de conformidad con:

i).- El Acuerdo de Incorporación N° PJN000601 de fecha 28 de junio de 2000 emitido por el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual se otorga a la Asociación Civil con denominación Promotora Educacional Camino A. C., autorización para impartir educación preescolar en la escuela particular “Centro Educativo Morelia”, con alumnado mixto y turno matutino, ubicada en la Ciudad de Morelia, Michoacán. La clave de Incorporación correspondiente es 16PJN0020087H.

ii).- El Acuerdo de Incorporación N° PPF86173 de fecha 1° Diciembre de 1986 emitido por el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual se otorga a la Asociación Civil con denominación Promotora Educacional Camino A. C., autorización para impartir educación primaria en la escuela particular “Centro Educativo Morelia®”, con alumnado mixto y turno matutino, ubicada en la Ciudad de Morelia, Michoacán. La clave de Incorporación correspondiente es 16PPR0206V.

iii).- El Acuerdo de Incorporación N° PSE87068 de fecha 3 de Diciembre de 1987 emitido por el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual se otorga a la Asociación Civil con denominación Promotora Educacional Camino A. C., autorización para impartir educación secundaria en la escuela particular “Centro Educativo Morelia”, con alumnado mixto y turno matutino, ubicada en la Ciudad de Morelia, Michoacán. La clave de Incorporación correspondiente es 16PES0126C.

iv).- El Acuerdo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (actualmente Secretaría de Economía) que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los

particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Marzo de 1992.

El Registro Federal de Contribuyentes de Promotora Educacional Camino A.C. es PEC-860509-15A y su domicilio fiscal es: Utume N° 280 Colonia Lomas de Vista Bella C.P.58098 Morelia, Michoacán

El Sistema de Pago se complementa con los Reglamentos Escolares de Primaria y Secundaria del Centro Educativo Morelia.

II.- DE LA ADMISIÓN

1.- Para que un alumno sea admitido al CEM se requiere:

i).- Que sus padres o tutores y el alumno acepten todo lo dispuesto en el Reglamento Escolar de Primaria o de Secundaria, según sea el caso;

ii).- Que haya cupo en el grado al que desea ingresar el alumno;

iii).- De tratarse de una inscripción, que el alumno haya aprobado la evaluación diagnóstica y que sus padres o tutores, o el alumno mismo, hayan pagado íntegra y oportunamente la cuota de inscripción; y

iv).- De tratarse de una reinscripción, que los padres o tutores hayan pagado íntegra y oportunamente la cuota de reinscripción, y que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas de colegiatura y de cualquier otro adeudo que pudiera haber a su cargo.

2.- Los periodos de preinscripción, inscripción y reinscripción serán fijados por la Secretaría de Educación Pública y de Educación del Gobierno del Estado. En todos los casos, el primero en tiempo será el primero en derecho, hasta agotar el cupo.

Una vez iniciado el ciclo escolar, para poder admitir alumnos, además de los requisitos establecidos por el CEM, se estará a lo dispuesto en esta materia por las Secretarías de Educación Pública y de Educación del Gobierno del Estado.

3.- En caso de que el candidato a ingresar requiera de una evaluación especializada, el CEM indicará y especificará lo necesario a sus padres o tutores para que éstos soliciten directamente dicha evaluación especializada al profesional o profesionales de su elección, misma que correrá por cuenta de los padres o tutores y sin que su importe pueda o deba abonarse o tomarse en cuenta de ninguna de las cuotas a que se refiere este Sistema de Pago.

La realización y presentación de la evaluación especializada no implica la admisión del candidato. El CEM se reserva el derecho de aceptar dicha evaluación y

de interpretar sus resultados. En su caso, el CEM podrá admitir alumnos de manera condicionada de conformidad con lo establecido en los apartados N° 3 y 5, inciso g, de los Reglamentos Escolares de Primaria o Secundaria, mediante la firma de la Carta Compromiso correspondiente.

4.- Todos los alumnos de nuevo ingreso se someterán a una evaluación diagnóstica preparada por el CEM. Dicha evaluación no tendrá costo alguno.

5.- El CEM otorga becas de acuerdo a las disposiciones que de ley educativa indica.

III.- DE LA INSCRIPCIÓN Y LA REINSCRIPCIÓN

6.- Los alumnos de nuevo ingreso, es decir aquellos que no hubiesen cursado el ciclo inmediato anterior en el CEM, pagarán la cuota de inscripción. Los alumnos que sí hubiesen cursado el ciclo inmediato anterior en el CEM pagarán cuota de reinscripción.

7.- Los alumnos de nuevo ingreso que soliciten y sean admitidos una vez iniciado el ciclo escolar, deberán pagar íntegramente la cuota de inscripción, sin importar el tiempo que reste para concluir dicho ciclo escolar, asimismo, deberán pagar íntegramente las colegiaturas correspondientes a los meses comprendidos entre la fecha de ingreso (sin importar el tiempo que reste para concluir el mes) y la terminación del ciclo escolar. La fecha límite para admitir alumnos una vez iniciado el ciclo escolar, será fijada por la Secretaría de Educación Pública y de Educación del Estado.

8.- Las cuotas de inscripción y reinscripción, así como las condiciones y forma de pago, se harán del conocimiento de los padres o tutores en cuanto se hayan fijado. Previamente se da a conocer a la Asociación de padres de familia del CEM.

9.- La ficha de depósito del pago de las cuotas de inscripción y reinscripción se hará en las oficinas administrativas del CEM, para posteriormente pagarse en cualquier sucursal del banco SANTANDER o en el CEM solamente con tarjeta de crédito o débito, o mediante transferencia bancaria a la clabe N° 014470655064830258 de BANCO SANTANDER, si hace el pago mediante transferencia, deberá poner en el concepto del pago: el n° de matrícula, nombre del alumno y concepto que paga (lo más abreviado posible).

10.- El pago de la cuota de inscripción o reinscripción, en adición al pago oportuno de las colegiaturas correspondientes, garantiza al alumno el disfrute de todos los servicios necesarios para que pueda cumplir con los planes y programas de estudios, por lo cual quedan incluidos los relativos a:

I.- Utilización de bibliotecas escolares, laboratorios, talleres de computación y otros, y demás instalaciones del CEM

II.- Uso de materiales y equipos de laboratorios, computación y talleres, así como los relativos a las enseñanzas y prácticas deportivas

III.- Pago de derechos de incorporación, y

IV.- Cobertura al amparo de la póliza de seguro colectivo de accidentes personales que ocurran dentro de la escuela o en excursiones o visitas autorizadas por la Secretaría de Educación o por la Dirección General del CEM. Al efecto, se estará a lo previsto por las disposiciones de la propia póliza.

Lo anterior, siempre que ello se realice dentro del horario ordinario de clases o, en su caso, en la aplicación de los planes y programas de estudios.

11.- Para reinscribir a un alumno se requiere estar al corriente en el pago de colegiaturas, así como de cualquier otro adeudo que exista en su contra.

12.- El CEM devolverá íntegramente a los padres o tutores los montos pagados por inscripciones o reinscripciones, en su caso, cuando se le avise por escrito cuando menos dos meses antes del inicio de cursos que el alumno no participará en el curso para el cual fue inscrito o reinscrito. Si el aviso se presenta en un plazo menor al antes señalado, el CEM no devolverá cantidad alguna por estos conceptos.

IV.- DE LAS CUOTAS POR COLEGIATURAS

13.- Para cada ciclo escolar, en adición a la cuota de inscripción o reinscripción por alumno, se pagarán diez (10) cuotas de colegiaturas por los meses de septiembre del año en que se inicie el ciclo escolar a junio del año en que termine el ciclo escolar, en orden cronológico.

14.- Para efectos de control, el CEM proporcionará a los padres o tutores una Boleta de Pagos para que estos efectúen los pagos de las cuotas de colegiaturas.

15.- Las cuotas mensuales por colegiaturas, se harán del conocimiento de los padres o tutores, mediante circular administrativa que emitirá el CEM en la fecha que señalen las autoridades correspondientes.

16.- El pago de las colegiaturas debe hacerse durante los diez primeros días naturales de cada mes en alguna de las sucursales de la Ciudad de Morelia, autorizadas para tal efecto, de BANCO SANTANDER, de lunes a viernes, en el horario que fije el Banco.

A partir del décimo primer día natural del mes en turno se cobrarán recargos por mora.

17.- Los pagos de colegiaturas no podrán fraccionarse.

18.- La suspensión temporal del alumno no exime a los padres o tutores del pago de colegiaturas que correspondan al periodo de la suspensión.

19.- Cuando por causas ajenas al CEM, el alumno se retire de la escuela una vez iniciado el ciclo escolar y sin haber concluido éste, el CEM no devolverá a los padres o tutores del alumno, o al usuario mismo, ninguno de los montos que hubiera pagado por concepto de la prestación de los servicios educativos.

En su caso, el CEM entregará a los padres, tutores o al usuario mismo la documentación oficial del alumno en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de que lo soliciten, sin costo alguno.

V.- DE LA FORMA DE PAGO

20.- BANCO SANTANDER solo está facultado para recibir pagos de colegiaturas, sean dentro del plazo previsto o extemporáneo. BANCO SANTANDER no recibirá pagos si no se presentan boletas de pago.

21.- Los pagos de cuotas de inscripción, reinscripción y colegiaturas podrán hacerse en el CEM con TARJETAS DE CREDITO O DEBITO; En BANCO SANTANDER en EFECTIVO O CON CHEQUE.”, si lo hace con cheque deberá hacer un cheque por cada colegiatura y por cada alumno; TRANSFERENCIA BANCARIA (CLABE **014470655064830258**), a favor de “Promotora Educacional Camino A. C. (Favor de anotar en el concepto de pago la matrícula, concepto que paga y nombre de su hijo, lo mas abreviado posible.)

22.-. Si el pago se hace con cheque, se deberá expedir a favor de “Promotora Educacional Camino A. C.” y al reverso del mismo se deberá anotar tanto el número de la cuenta de la Promotora, que es 65506483025 como el nombre del alumno y concepto del pago.

En todos los casos, BANCO SANTANDER deberá sellar los meses correspondientes a las colegiaturas que se hubieren pagado en la Boleta de pagos. Los padres o tutores deberán cerciorarse de ello para facilitar cualquier aclaración futura.

23.- Todos los cheques que sean devueltos causarán las penalizaciones previstas en las leyes y disposiciones bancarias en vigor.

24.- Para efectos de comprobación de los pagos por concepto de inscripción, reinscripción o colegiaturas realizados por los padres o tutores, éstos deberán exhibir la Boleta de Pagos sellada por el CEM o BANCO SANTANDER cuando lo soliciten las autoridades del CEM.

25.- En caso de pérdida o extravío de la Boleta de Pagos, los padres o tutores deberán reportarlo de inmediato por escrito a las oficinas administrativas del CEM para que se haga la conciliación respectiva y se les proporcione nueva Boleta de Pagos mediante el pago de la cuota de reposición correspondiente.

En este supuesto, el CEM no será responsable ni asumirá pagos supuestamente hechos que no se comprueben mediante técnicas contables de práctica aceptada, cuando estos pagos no se reflejen en el o los estados de cuenta emitidos por BANCO SANTANDER.

26.- El pago por adelantado de las cuotas por colegiatura de parte de los padres o tutores, conlleva el compromiso por parte del CEM de no cobrar diferencia alguna en caso de que las colegiaturas sufrieran modificaciones en el transcurso del ciclo escolar. Esta contraprestación se aplicará exclusivamente a las cuotas que efectivamente se hubieran pagado por adelantado.

La modificación de las cuotas por colegiaturas podrá suceder en los términos del Apartado N° 41 del Capítulo XI “De las Eventualidades” del presente Sistema de Pago.

VI.- DE LOS DAÑOS

27.- El alumno que dañe o destruya el material, mobiliario o instalaciones escolares, aparatos e instrumentos, o equipos de laboratorio o talleres, computadoras o sus equipos periféricos o accesorios, pagará el costo de su reparación o reposición.

Al efecto, la escuela cotizará u obtendrá la cotización con el importe de la reparación o reposición y los padres o tutores cubrirán dicho importe en un plazo no mayor de quince días.

28.- El alumno que pierda un libro prestado de la biblioteca del CEM, lo repondrá por otro igual o similar.

29.- El alumno que dañe, maltrate, perjudique o destruya las pertenencias de otro alumno del CEM, repondrá, reparará, reemplazará o substituirá a su cargo y en un plazo no mayor de quince días dichas pertenencias. Para que el daño quede reparado se requerirá el consentimiento de los padres o tutores del alumno afectado.

30.- Cuando el daño hubiere sido ocasionado por más de un alumno, el costo de la reparación del daño será cubierto en partes iguales por los alumnos causantes del mismo.

VII.- DE LAS MULTAS DE LA BIBLIOTECA

31.- El usuario que maltrate o mutile un libro o cualquier material de la biblioteca, sea prestado o dentro de la propia biblioteca, cubrirá la multa correspondiente que determine la bibliotecaria del CEM.

32.- El usuario que no devuelva a tiempo los libros que hubiere sacado en préstamo de la Biblioteca, pagará, por cada libro prestado la multa que determine la bibliotecaria.

VIII.- OTROS SERVICIOS

33.- Las visitas a museos, exposiciones, conciertos, fábricas, zoológico, edificios coloniales, etc., forman parte del programa oficial de estudios. Su realización requiere de autorización de la Secretaría de Educación, de la Dirección General del CEM y de los padres o tutores. Normalmente, el costo de estas visitas se compone por los gastos de traslado, cuotas de admisión al evento y alimentos del alumno. El costo de las visitas será cubierto por los padres o tutores con antelación a la realización del evento. Los padres o tutores podrán auxiliar a los maestros tanto en el traslado de los alumnos como en su cuidado durante la visita cuando se requiera.

34.- El CEM ofrece varios viajes de estudio para cada grado escolar. Todos los viajes de estudio se diseñan como apoyo y complemento a los programas

oficiales. Su costo será informado oportunamente a los padres o tutores para que decidan si desean que el alumno los realice.

35.- Los costos de reposición de la credencial escolar, la Boleta de Pagos, el duplicado de certificados, el derecho a examen extraordinario de los alumnos de secundaria y otros similares serán determinados por la administración del CEM.

36.- La expedición de constancias de buena conducta, o certificaciones a cargo del CEM, no tendrán costo alguno. Sin embargo, el CEM se reserva el derecho de expedir tales documentos exclusivamente a los alumnos que lo ameriten.

37.- La organización y administración de la cooperativa escolar se apegará a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación.

IX.- DE LOS ADEUDOS

38.- Cuando se generen adeudos en favor del CEM cuya naturaleza, forma y fecha de pago no se especifican en el presente Sistema de Pago, su monto se actualizará a la fecha de pago en función del tiempo transcurrido y de los cambios de precios en el País, respecto de la fecha que se utilizó para determinar su monto original.

X.- DE LOS SERVICIOS QUE NO OFRECE EL CEM

39.- El CEM no ofrece ninguno de los siguientes servicios:

- i).- Cursos de regularización.
- ii).- Transporte escolar.
- iii).- Servicios de alimentación.

40.- Ocasionalmente el CEM permitirá que algunos maestros ofrezcan a título personal cursos de regularización, talleres o actividades deportivas fuera del horario normal de clases y para aquellos alumnos que lo soliciten. Tales actividades serán totalmente independientes de los programas oficiales y opcionales para los alumnos. Los maestros que ofrezcan estos cursos precisarán las condiciones en que se impartirán.

XI.- DE LAS EVENTUALIDADES

41.- El CEM se obliga a no incrementar las colegiaturas durante el periodo escolar, a menos que esto se acuerde con la mayoría de los padres de familia, tutores o usuarios del servicio, mediante convocatoria que al efecto se emita, previo acuse

de recibo correspondiente, y que se justifique por causas de fuerza mayor que incidan en un incremento sustancial en los costos de operación.

42.- El CEM se obliga a no establecer cuotas o aportaciones extraordinarias de los padres de familia, tutores o usuarios del servicio. Cuando se solicite cualquier donativo en efectivo o en especie, éste tendrá el carácter de estrictamente voluntario.

43.- El incumplimiento de la obligación del pago de tres o más colegiaturas equivalentes a cuando menos tres meses, por los padres, tutores o usuarios, liberará al CEM de la obligación de continuar con la prestación del servicio al alumno.

En su caso, el CEM notificará la posibilidad de adoptar la medida señalada en el párrafo anterior con quince días de anticipación y los padres, tutores o usuarios tendrán los derechos precisados en el Artículo 7º del Acuerdo referido en el tercer inciso del Capítulo I “Generales” de este Sistema de Pago.

44.- Previo acuerdo entre el CEM y las Asociaciones de Padres de Familia de Preescolar, Primaria y Secundaria de la escuela, el CEM podrá cobrar por cuenta de las Asociaciones las cuotas que hubiesen acordado éstas con los padres de familia o tutores.

45.- Para lo no previsto en el presente Sistema de Pago, se estará a lo previsto en el Acuerdo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial referido en el Capítulo I “Generales” de este Sistema de Pago.